



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
República de Colombia

CONCEPTO TÉCNICO N° 076

Evaluación del Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones

Ibagué, 13 de abril de 2005

REFERENCIA: LICENCIA DE EXPLORACIÓN CCC- 111
TITULAR: JESÚS ANTONIO CASTELLANOS Y WILLIAM DE JESÚ RODRÍGUEZ.
MINERAL: ORO
LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO LÍBANO
DEPARTAMENTO: TOLIMA
ÁREA TOTAL: 21.7999 HECTÁREAS
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MINERO NACIONAL: 25 DE ABRIL DE 2002

ANTECEDENTES

El 6 de agosto de 2001 mediante Resolución 1180-169 se otorgó licencia a los señores JESÚS ANTONIO CASTELLANOS con C.C. 5.947.937 y WILLIAM DE JESÚS RODRÍGUEZ con C.C. 70.926.082 para la exploración técnica de un yacimiento de oro localizado en el Municipio del Líbano Departamento del Tolima sobre 21.7999 hectáreas, la licencia fue inscrita en Registro Minero el 25 de abril de 2002.

El 19 de noviembre de 2003 mediante Auto 1180-810 son advertidos que se encuentran en causal de cancelación por la no realización de los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación dentro de los términos legales y contractuales o suspender actividades por más de seis (6) meses sin causa justificada de conformidad con el numeral 2 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.

El 15 de marzo uno de los titulares, el señor Jesús Antonio Castellanos presenta recurso el cual, le es rechazado mediante Resolución 001 del 30 de marzo de 2004 por no cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, es decir, por no haber surtido la presentación personal de la que habla el mencionado artículo.

El 26 de mayo de 2004 mediante Resolución GTRI-004, se cancela la licencia por no dar cumplimiento al Auto del 19 de noviembre de 2003.



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
República de Colombia

El 20 de septiembre de 2004 los titulares allegan el Informe Final de exploración y Programa de Trabajos e Inversiones en formulario F-3 004.

El 20 de septiembre de 2004 fue notificada, personalmente, la Resolución GTRI-004 del 26 de mayo de 2004.

El 20 de septiembre de 2004 el señor Jesús Antonio Castellanos, presentó Recurso de Reposición contra la Resolución GTRI - 004 del 26 de mayo de 2004

Mediante Auto N° 137 del 30 de septiembre de 2004, la Coordinación del Grupo de Trabajo Regional Ibagué previo a resolver el recurso instaurado contra la Resolución 004 del GTR Ibagué remite para su evaluación el Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones presentado el 13 de mayo de 2004.

El 8 de octubre de 2004, el señor Jesús Antonio Castellanos amplía el Recurso de Reposición contra la Resolución GTRI - 004 del 26 de mayo de 2004.

Evaluado el Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones presentado en formulario F-3 004 se tiene que:

La ubicación del área para el proyecto de explotación es la siguiente: El punto arcifinio que se localiza en la Plancha I.G.A.C. 207-III-C, se describe como: Vía de acceso a la Hacienda Versecia sobre la vía al Líbano - Alto El Toro de Coordenadas X:1.041.210, Y:893.690 y el área que encierra presenta la siguiente alinderación:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	N17-37-54E	1353,23	1041210,000	893690,000
1	2	N00-00-00E	500,00	1042499,933	894099,995
2	3	N90-00-00E	120,00	1042999,933	894099,995
3	4	N00-00-00E	150,00	1042999,933	894219,995
4	5	N90-00-00E	230,00	1043149,933	894219,995
5	6	S00-00-00E	450,00	1043149,933	894499,995
6	7	S50-11-40W	312,41	1042699,933	894499,995
7	1	N90-00-00W	160,00	1042499,933	894259,995

Total área requerida para el proyecto 21.7999 hectáreas



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
República de Colombia

Área devuelta cero (0) hectáreas

Geología del Depósito

Depósito filoniano de origen hidrotermal, producto del relleno de fracturas y cavidades de la roca encajante (esquitos grafitosos del Grupo Cajamarca). Se presentan dos vetas de cuarzo con pirita y óxidos de hierro, además de oro y plata, el primero y más importante presenta un rumbo N50E e inclinación 68° NW, con espesor variable entre 0.5 y 08 m, el otro presenta un rumbo N80W e inclinación de 78° NE con espesor de 1.5 m.

Recursos / Reservas

Como reservas probadas se calcularon 1921.89 toneladas de roca mineralizada (cuarzo aurífero) con tenor promedio de 12g/ton para 23.062,68 gramos de oro y reservas probables de 714,04 toneladas de cuarzo aurífero con tenor promedio de 12g/ton, para 14.994,84 gr de oro.

Sistema de Explotación

La explotación se adelantará mediante cámaras y pilares, desarrollando tambores paralelos a nivel de las guías y sobreguías. El ensanche de los tambores permitirá obtener cámaras de 10 X 10 m, delimitadas por machones de seguridad de 2 m. Según esquema presentado en los planos 3 y 4 del PTI, el arranque se hará mediante explosivos con perforación manual, la dimensión de las galerías y guías será como muestra la figura 4, es decir, de 2.5 m de alto por 2 m de ancho.

Equipo y Maquinaria Programados

Arranque y carga

Arranque explosivos, perforación manual, transporte interno en carretillas

Transporte a planta

Cable aéreo de longitud 130 m.

Beneficio

Selección manual; trituración primaria, molienda con balones amalgamadores y recuperación por retorta, acopio de arenas para posterior beneficio por cianuración.



Producción Anual Proyectada

4.320 gr. oro, es decir, el procesamiento de 360 ton/año (Cuarzo aurífero).

Remoción de Suelo y Estériles

Se calcula remoción de 414 m³ de estériles al año en su primera fase

Costos de Explotación

\$129.637.1 pesos por ton.

Precio de venta por gramo

\$23.040 gr de oro

Vida útil del proyecto

Sesenta y cuatro años para explotación de las reservas probadas

Duración de etapa de montaje y construcción de obras programadas

Dos meses.

Destino y uso del Mineral

Ventas al banco de la República y a los compradores autorizados.

De conformidad con el artículo 15 numeral 2 del Decreto 2655 de 1988 régimen vigente para esta licencia, el proyecto se clasifica como de pequeña minería y no requiere póliza de garantía.

Conclusión

1) **ACEPTAR Y APROBAR** el Informe Final de Exploración y el Programa de Trabajos e Inversiones y su complemento para la Licencia CCC-111 presentado por: **JESÚS ANTONIO CASTELLANOS** con C.C. 5.947.937 en formulario F3 N° 004, el cual tiene prevista una explotación anual de 4.320 gr de oro quedando clasificada en el rango de **PEQUEÑA MINERÍA** de conformidad con los artículos 15 y 40 del Decreto 2655 de 1988 régimen aplicado a esta licencia de exploración y de acuerdo con el artículo 350 de la Ley 685 de 2001.



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
República de Colombia

2) El área del contrato de explotación que se presentaba se debe remitir a la alinderación presentada en este concepto.

3) La duración de la licencia conforme a los artículos 45 y 46 del Decreto 2655 régimen vigente para este título será de diez años.

4) El presente Concepto se emitió con la información reportada por el sistema gráfico de INGEOMINAS y del expediente legal de la licencia y con base en la información suministrada en el formulario F-3 para Pequeña Minería N° 004 y el informe presentado por el titular, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del derecho minero. En caso que INGEOMINAS compruebe inconsistencias o falsedad en la información, el presente concepto queda invalidado.

5) El presente Concepto Técnico no autoriza al titular a adelantar labores de explotación, las cuales podrá efectuar cuando obtenga el título de explotación y esté debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional y cuando la autoridad ambiental le expida las respectivas autorizaciones para adelantar la actividad minera de explotación.

Se envía el presente Concepto a la División Jurídica del Grupo Regional de Trabajo Ibagué, para la de su competencia.

Ibagué, 13 de abril de 2005

JOHN FERNAN CÁRDENAS GÓMEZ
Ingeniero de Minas y Metalurgia
INGEOMINAS